



CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE GUZMAN NIEVES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PRODUCE SONORA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO VANEGAS BURKE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ LA “FUNDACIÓN”,Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en su eje rector 3, “Gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes”, en su reto 6 “Promover políticas que permitan la capitalización en el conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos como la innovación y las sanidades”.

Dentro de este reto, destaca el objetivo estratégico 6.1 que se refiere a “Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados”.

Así mismo, el objetivo estratégico 6.2 establece “Fomentar el desarrollo de proyectos estratégicos que permitan mayor competitividad y generación de empleos en las zonas rurales”.

Por su parte en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2016-2021, contiene entre otras, las estrategias destinadas a fortalecer los servicios y apoyos a la producción, con el propósito de mejorar la competitividad de las cadenas agroalimentarias.

La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora en su capítulo I señala el objeto de las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil mediante la normatividad que propicie las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad.

Por otro lado, de conformidad con el decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora” decreto publicado en el Boletín Oficial con fecha 20 de julio de 2015, como un Fideicomiso Público sin estructura administrativa asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in red ink at the bottom right of the page.



Acuicultura, el cual establece en su artículo 2 que tendrá como objeto que el fiduciario administre e invierta los recursos provenientes de aportaciones federales, así como los recursos del Gobierno del Estado, empresas e instituciones y productores para que sean aplicados a los programas y proyectos de la Fundación PRODUCE SONORA, así como cualquier otro programa que apruebe su Comité Técnico para impulsar la investigación y el desarrollo agropecuario, forestal y rural en el Estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el Artículo 81 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, respectivamente.

I.2 Que el Ing. Jorge Guzmán Nieves, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, por nombramiento que en su favor expidiera el Ejecutivo del Estado, suscribe el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3 Que con fecha 04 de junio de 2019, el Ing. Alberto Vanegas Burque, Presidente del Consejo Directivo Fundación Produce Sonora A.C., en nombre y representación de "LA FUNDACIÓN" solicito mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, recursos financieros para la ejecución de 5 acciones orientadas al beneficio de los productores sonorenses.

I.4 Que el Fideicomiso Público "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora" conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto creación tiene como objeto que el fiduciario administre e invierta por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura los recursos del Gobierno del Estado, entre otros para que sean aplicados a los programas y proyectos de la Fundación PRODUCE-SONORA, así como a cualquier otro programa que apruebe su Comité Técnico para impulsar la investigación y desarrollo agropecuario forestal y rural en el Estado.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones.

En materia de planeación y desarrollo sectorial:

a) Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.





b) Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

a) Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.

I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora, segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA LA "FUNDACION":

II.1. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según Escritura Pública número 2,007 (dos mil siete) de fecha 29 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público No. 36, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento 2,307, libro uno, del volumen número 20, con fecha 09 de octubre de 1996.

II.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, las actividades realizadas por la Fundación están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, con énfasis en la población vulnerable, así como la promoción e investigación social, así como lo establecido en acta número 2,836 (Dos mil ochocientos treinta y de seis), del libro número 1 de actas y pólizas, de fecha 23 de diciembre del año 2014, protocolizada ante el Corredor Público Número 1, del Estado de Sonora, Licenciado Salomón Griego García, mediante la cual se modificó el artículo quinto de sus Estatutos, referente al objeto social de la "**FUNDACIÓN**" quedando:

- *Apoyar moral y económicamente a través de Asociaciones Constituidas para el efecto, las actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, Forestal, Acuícola, Pesquera, Minera, Agroindustrial y de Negocios Rurales que realicen las Instituciones Públicas y Privadas de Investigación y cualquier otro organismo certificado; a propuesta de las organizaciones de productores por Sistema y Especie Producto, así como de Cadenas Agroalimentarias representativas del Estado de Sonora,*



- *Lograr un desarrollo Científico, Tecnológico del Sector Agropecuario y Forestal, Acuícola, Pesquero y Minero, mediante el impulso a la Investigación, Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la Formación de Recursos Humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.*
- *Celebrar contratos y convenios para promover y realizar proyectos de investigación y experimentación agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera y minera con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y*
- *Fomentar la aplicación de las tecnologías generadas por instituciones nacionales e internacionales de investigación agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera, minera y su transferencia. Promover la concertación de acciones con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y con los organismos de productores agropecuarios, forestales, acuícolas, pesqueros y mineros.*

II.3. Que su representante, **Ing. Alberto Vanegas Burke**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Produce Sonora, A.C. haciendo uso de los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 5,481, tomo 60, de fecha 04 de noviembre de 2016, protocolizada ante la fe del Notario Público número 80, Lic. Horacio Sobarzo Morales, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FPS961003E50** y que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Privada 2A de Agustinos 1, Col. Seminario Residencial, C. P. 83240, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.





FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora, 1 fracción V, 3, 4 fracciones I, II, III, 5, 19, 20 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, 2 y 7 del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público Denominado " Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora" y demás disposiciones relativas aplicables; las partes están conformes en suscribir el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fortalecer la operación y ejecución de acciones de "LA FUNDACIÓN" que le permita impulsar la innovación, investigación y transferencia de tecnología en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Las acciones a realizarse están ubicadas en el Estado de Sonora, previéndose una inversión de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) derivados del presupuesto estatal autorizado a "LA SAGARHPA", mediante oficio no. 05.06/0060/2019 de fecha 15 de enero del 2019 suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, recursos que se entregarán en tres ministraciones conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, los cuáles serán aplicados por la "FUNDACIÓN", en las acciones y/o proyectos de innovación, investigación y transferencia de tecnología en beneficio de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas en la Entidad de acuerdo a lo siguiente:

No	ACCIONES	ENTREGABLE
1	Simposium de garbanzo	Documento
2	Simposium nogal pecanero	Documento
3	Análisis de la cadena bovinos carne	Documento
4	Análisis uva de mesa	Documento
5	Análisis de la cadena agave-angustifolia	Documento





TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES, una única ministración de recursos estatales por el orden de **\$3,500,000.00** (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

La **"FUNDACIÓN"** se compromete a ejercer el incentivo autorizado conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** previa autorización de compromiso y pago del Comité Técnico del Fideicomiso FOFAES, transferirá a **"LA FUNDACIÓN"** el importe total convenido por **\$3,500,000.00** (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) citado en la cláusula tercera de este instrumento en tres (3) ministraciones, distribuidas en **\$1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N.); **\$1,500,000.00** (un millón quinientos mil pesos 00/M.N) y **\$1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N) a la cuenta bancaria aperturada para la administración y el ejercicio de estos recursos, mismos que serán aplicados conforme se estipula en la cláusula segunda de este convenio, comprometiéndose **"LA FUNDACIÓN"** a designar una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio del incentivo otorgado.

Para efecto de lo anterior, la **"FUNDACIÓN"** informará por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se depositaran los recursos referidos en la Clausula Tercera.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **"FUNDACIÓN"** de los documentos fiscales por cada uno de los importes anteriormente mencionados, que en derecho corresponda y a satisfacción de ésta.

La **"FUNDACIÓN"** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

QUINTA. En el mismo contexto de la clausula anterior y para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, designa como responsable de seguimiento al Asesor y Enlace de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura el M.C. Raúl Adán Romo Trujillo; así mismo por la **"FUNDACIÓN"** se designa al Director General de la Fundación Produce Sonora A.C., Ing. Manuel Lira Valenzuela quien será el responsable del resguardo para el seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN".- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **"FUNDACIÓN"** se compromete a:





- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados y señalados en la cláusula segunda, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio;
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas de forma general en el presente convenio y de acuerdo a las necesidades del Estado.
- III. Cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos.
- IV. Entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la información y/o documentación que este le requiera, respecto del uso de los recursos presupuestales a que se refiere el presente Convenio.
- V. La **"FUNDACIÓN"** deberá informar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del Convenio, mismos que deberá entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente.
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio, al personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) del H. Congreso del Estado; de la Secretaría de la Controlaría General; el Órgano Interno de Control de la SAGARHPA o cualquier otra autoridad competente autorizada para efectuar las auditorias que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar. En el entendido de que las observaciones que se deriven de dichas actuaciones, serán única y exclusivamente su responsabilidad.
- VII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **"FUNDACIÓN"** en la emisión de documentos o informe final.
- VIII. Presentar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que se requiere para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado los documentos originales por el tiempo que establece la normatividad aplicable, que para el caso es un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio.
- IX. A solicitud del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** hacer entrega de la copia fiel de documentación fiscal generada, así como un informe final detallado sobre los





resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- X. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), asentando el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- XI. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la **"FUNDACIÓN"** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Tercera y Cuarta;
- II. Suscribir con la **"FUNDACIÓN"** al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten su aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y los reportes fotográficos correspondientes.
- III. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos transferidos por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la ejecución del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por la **"FUNDACIÓN"**, cumpliendo con lo previsto en presente instrumento.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiesta y la **"FUNDACIÓN"** acepta que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de los recursos asignados o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **"FUNDACIÓN"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **"FUNDACIÓN"** deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;





- II. La **"FUNDACIÓN"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la Secretaría de la Contraloría General o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La **"FUNDACIÓN"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. En general exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la **"FUNDACIÓN"**.

Consecuentemente, la **"FUNDACIÓN"** acepta que en el caso que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **"FUNDACIÓN"** hubiere realizado.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General, por conducto de su Órgano Interno de Control, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y demás autoridades conforme al ámbito de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- LA SAGARHPA sin menoscabo de los mecanismos establecidos en el presente instrumento, podrá realizar acciones de control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de las **"PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMO TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo,



las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMO CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del presente convenio los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición de la **“FUNDACIÓN”**, relacionadas con el presente convenio continuarán siendo propiedad del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las **“PARTES”** están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMO QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA.-. Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

DECIMO SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMO SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”**, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMO OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo del 2020; misma que estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será



(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signature in brown ink)



determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y
ACUACULTURA**



ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

POR LA "FUNDACIÓN"

**PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO**



ING. ALBERTO VANEGAS BURQUE

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

ASESOR Y ENLACE DE LA SAGARHPA



M.C. RAÚL ADÁN ROMO TRUJILLO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

**DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION
PRODUCE SONORA A.C.**



ING. MANUEL LIRA VALENZUELA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN SAGARHPA**



LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ

DIRECTOR JURÍDICO SAGARHPA



LIC. ROSANGELA A. PEÑA ESCALANTE

